



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
DIRECCIÓN REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 040

-2016-GRC/GA-OGP-JPECP

Callao, 02 FEB 2016

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 1029-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 30 de setiembre del 2015; el Informe N°0001-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 07 de enero del 2016, el Informe Legal N°0033-2016-GRC/GA/OGP- VSM, de fecha 01 de febrero del 2016, ambos emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Jefatural N°1029-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 30 de setiembre de 2015; aprobó el Plano Perimétrico de Independización por Desmembración y autorizó la inscripción en el Registro de Predios del "**Sector Parque Zonal 1, Sector Parque Zonal 2, Sector Balneario IV-B**", inscrito en la Partida Matriz N° P01003074, con un área total de **3 618,055.65 m²**, ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, de titularidad registral del Gobierno Regional del Callao, según la información técnica contenida en el ANEXO I;

Que, mediante Título N° 27280 de fecha 13 de octubre del 2015, se presentó ante el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, la Independización por Desmembración a la que se hace referencia en el considerando precedente, el mismo que ha sido materia de observación por parte del Registrador Público mediante la Esquela de Observación de fecha 01 de diciembre del 2015;

Que, con el Informe N°0001-2016-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, de fecha 07 de enero del 2016, el profesional del área técnica de la Oficina de Gestión Patrimonial, ha procedido a elaborar una nueva Memoria Descriptiva y Plano, asignando el uso del "**Sector Parque Zonal 1**" con un área de **93 204,01 m²**, y "**Sector Balneario IV-B**" con un área **15 445,50 m²**, a USO de **PREDIO MATRIZ**; y, el "**Sector Parque Zonal 2**" con un área de **51 744,47 m²**, a USO de **USOS ESPECIALES (OU)**, con la finalidad de efectuar el levantamiento de la observación y dar solución a la posesión informal del sector conforme a la información técnica contenida en el informe del visto;

Que, por otro lado, el numeral 7) del Artículo 32° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, determina que los Usos Especiales (OU): son áreas urbanas destinadas fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de instalaciones de usos especiales, tales como: Centros cívicos, dependencias administrativas del Estado, culturales, terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, aéreos, establecimientos institucionales representativos del sector privado, nacional o extranjero, establecimientos religiosos, asilos, orfanatos, grandes complejos deportivos y de espectáculos, estadios, coliseos, zoológicos, establecimientos de seguridad y de las fuerzas armadas; y Servicios Públicos como instalaciones de producción y/o almacenamiento de energía eléctrica, gas, telefonía, comunicaciones, agua potable y de tratamiento sanitario de aguas servidas". Estas zonas se regirán por los parámetros correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno, que comprende el área calificada;

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000056 de fecha 08 de enero del 2016 mediante la cual se encarga y ratifica la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Precisar, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°1029-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 30 de setiembre de 2015, en el extremo de la asignación del uso de los predios, en el sentido que el predio "Sector Parque Zonal 1" y "Sector Balneario IV-B" estará destinado como **PREDIO MATRIZ**; y, el "Sector Parque Zonal 2" destinado a **USOS ESPECIALES (OU)**; predios independizados del predio inscrito con Partida Matriz N° **P01003074**, con un área de mayor extensión de **3' 618,055,65 m²**, conforme a la información técnica contenida en el Informe del visto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Mantener, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 1029-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 30 de setiembre de 2015.

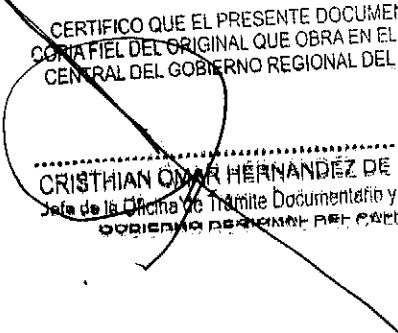
ARTÍCULO 3°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web institucional.

ARTÍCULO 4°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a registrar en la Partida Electrónica N° P01003074 la precisión descrita en el Artículo 1°.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P


CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO